

# La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Director. F. Gordón Ordás

Correspondencia literaria a nombre  
del director:

Año II

Apartado de Correos núm. 630.—Madrid.

Núm. 30

Sábado, 27 de Julio de 1918.

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional que se publica todos los sábados, costando la suscripción anual a ambos periódicos *doce pesetas*. Correspondencia administrativa a nombre de don F. González Rojas: Apartado 141.—Madrid.

## Cuestiones generales

**Barruntos de atavismo.**—Vuelve a plantearse el viejo problema de la división de castas en la gran familia veterinaria española. El abortado proyecto del Sr. Zorita ha revivido en el Consejo de Instrucción pública por extraña coincidencia de una propuesta del Sr. Sanz Escartín, según rumores que acoge un prestigioso colega. Mal terreno han elegido los que torpemente pretenden cultivar la idea de crear esas grotescas medianías, fantoches de la ciencia veterinaria, que, para denominarlos por algún nombre a esos «parásitos del orden de los chupópteros»—que diría nuestro gran Molina—, se atreverían a titularles con el de *veterinarios rudimentarios!!!*

No concebimos qué tendrá de difícil la reforma seria y eficaz de la enseñanza Veterinaria para que todo Ministro de Instrucción pública que pretendiera abarcárla lo haga tomando el rábano por las hojas. ¿Qué fin se persigue con crear esos veterinarios de estudios breves? ¿Algún de los señores Consejeros de Instrucción contestaría satisfactoriamente a esta pregunta?... Los veterinarios españoles que vienen luchando en una evolución franca de Ciencia, elevando el prestigio profesional y científico en los laboratorios, en las clínicas, en las academias, en los ateneos, en las granjas ¿no sufrirían el bárbaro latigazo de la vergüenza cuando contemplaran que individuos semianalfabetos y tabernarios, como los que ha ido eliminando de su seno, volvieran a codearse con ellos?

Se ha planteado una cuestión de dignidad y de decoro profesional. Los veterinarios españoles queremos ser veterinarios verdad, *ingenieros pecuarios*, como un día propuso el Sr. Baselga; pero veterinarios incompetentes, incapacitados, ridículo de los hombres de ciencia, no. Eso no podemos, no debemos consentirlo.

Escasean veterinarios en España, porque los servicios de nuestra profesión se remuneran con tacañería, y muy pocos estudian porque el porvenir

que se les ofrece no es nada lisonjero, y como el aumento en el número de asignaturas y de años de estudios, naturalmente ha de progresar si hemos de caminar paralelamente con el desarrollo de la Ciencia, se ha pensado, sin duda alguna, que el medio mejor de contar con un número crecido de veterinarios, sería el de abrir las puertas de nuestras Escuelas a gañanes y mozos de taller. En realidad no será esto un procedimiento racional, pero hemos de confesar que sí es un remedio urgente, aunque este remedio marroquí se haya engendrado en algún cerebro mediocre o de gorila.

El problema de la enseñanza veterinaria está ampliamente debatido: Supresión de algunas de nuestras cinco Escuelas, acumulación del profesorado a los subsistentes, Ingeniería pecuaria, especialidades, enseñanzas técnicas, procedimientos nuevos, Laboratorios y granjas; clínicas y cabañas; pedagogía de campo, acción social... fundamentos todos ellos racionales de un plan de estudios de la veterinaria nacional. Ganadería, Higiene pública; riqueza y salud. Ahí precisamente está la base de la enseñanza veterinaria. Remitiremos al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública a los proyectos de los Sres. Rof y Codina y Rosell y Cervera.

¿Que hacen falta herradores?... Autorícese enhorabuena el herrado libre, pero que no sirva de pretexto para gentes sin noción de Ciencia, sin atisbos de moralidad profesional, que mancillen la pureza de nuestra Ciencia y sean el baldón de ignominia que lleve ligado a su progreso la Veterinaria presente y futura.

No hemos de extendernos por hoy en más consideraciones. Veterinarios españoles: Protestad contra ese absurdo si algún día equivocadamente alguien intentara llevarle a cabo; protestad como hombres de Ciencia que sentís el asco de ver invadida la Veterinaria por esos piojos profesionales que terminarían por desprestigiarnos y por aniquilar a la veterinaria rural; protestad como hombres de conciencia si sentís ultrajado vuestro honor y vuestra dignidad profesional por esos titulados ruines que rememoran los tiempos pretéritos de aquellos seres incapaces de lavativa y trote, cuya estela permanece aún, como odioso fantasma de un misérísmo pasado.—*F. Romero Hernández.*

**No seríamos dignos, si eunucos.**—Al glorioso Cervantes, único, no es posible imitar con la pluma: si se pretende, quien lo ha intentado se ha ridiculizado a sí mismo. Por eso, no por pedantería, prefiero acercarme a los clarividentes escritores rusos P. Kropotkine y Máximo Gorki, que admiran con sus inteligencias soberanas, y maravillan y encantan con sus incontrovertibles razonamientos. Nada se les resiste, todo cae pulverizado al mago soplo de sus formidables críticas, fundamentadas en la razón y exentas de prejuicios sofísticos y reprobables. Sólo por esto, repito, y dentro de mis modestas aptitudes (no se crea que me considero hombre superior como lo son los dos eminentes sociólogos citados), quisiera imitarlos al escribir estas líneas para todos mis compañeros de España entera.

La reforma que se pretende en nuestra carrera es de una enormidad tan excesiva; es una falta de consideración a la Clase, tan estúpida, tan irritante, que si los veterinarios la permitiéramos y sancionáramos con nuestro silencio, seríamos indignos del título que ostentamos. Es preciso, pues, prepararse

a la dignidad con todas sus consecuencias; es preciso llegar al límite de soberbia que el intolerable proyecto del Sr. Alba, hombre mediocre y obscuro, desata en los compañeros conscientes de su derecho a no dejarse deshonrar: así, deshonrar, porque deshonrar a la Clase considero yo que es la sola idea de sustituirla por esa de peritos veterinarios con que se pretende disfrazar el tremendo daño, la incalificable injuria que se nos infiere. Y no se nos venga con la monserga de que el título de veterinario, el de cinco años y bachillerato, no desaparece, pues de sobra se nos alcanza lo que ocurriría si a esos futuros peritos se les autoriza para ejercer la profesión nuestra. Ciertos derechos, ciertas preeminencias, que en la letra de un ministerial escrito podrían tener la virtud de engañar a incautos, no pueden ni tienen eficacia en nuestra profesión. Los puestos que en nuestra carrera podría reservársenos son escasos, casi se pierden en la proporción aritmética de la deleznable consideración social en que se nos tiene. Catedráticos, Inspectores pecuarios provinciales, Veterinarios militares, tal vez inspecciones de carnes o algo así en capitales y puntos importantes, constituyen una cifra que se escapa en la resta de las atribuciones a esos peritos en embrión. Con sólo autorizarlos para el libre ejercicio de la profesión (adelantémonos a todo), es lo suficiente para nuestra desaparición como profesionales.

El título de practicantes con respecto al médico, no tiene paridad con el que se pretende crear de peritos en nuestra carrera. Aquel humilde auxiliar de la Medicina, no puede ejercer ningún acto médico ni quirúrgico ni aun en los puntos donde el médico no resida. Tiene que esperar siempre la llegada, la inspección inmediata de su superior; sólo está autorizado para asistir a partos naturales, que, por otra parte, está autorizada cualquiera vecina de la parturienta; no está, pues, autorizado para nada; su título será ficción, engaño, pero así es.

Así, pues, para no hacerme pesado, aunque mucho diría, terminaré diciendo que si no evitamos la deshonra profesional y científica que se está preparando, nos haríamos acreedores al desprecio total y absoluto de quienes en tiempos anteriores lucharon con empeño por nuestra prosperidad.

Yo, por mi parte, último de los veterinarios, digo muy alto que, si el insulto llega a verificarse, romperé el título que ostento, y si en otra ocupación cualquiera no lograra subvenir a las necesidades de mi familia, ejercería la profesión como un intruso cualquiera. Sería más digno.

Nada, compañeros, de comisiones, etc., etc., todos a una debemos ir al propio Madrid y decir a todo el mundo que la carrera que precisa peritos es la del Ministro, no la nuestra, que es técnica.—*Rodrigo de Rodrigo.*

## Higiene pecuaria

**Noticias del Negociado.**—Ha sido nombrado Inspector municipal de Higiene pecuaria de Malpartida de Cáceres, D. Fructuoso Barbosa, en vacante de D. Juan Criado.

—Se ha recibido en el Ministerio el expediente de sacrificio, para indemnización, de una vaca perineumónica de D. Benedicto Giménez, en Muñogalindo (Ávila).

—Ha tenido entrada en el Ministerio, el expediente de sacrificio de una yegua durinada de D. Serapio Fuentes, en Valverde de Campos (Valladolid).

—Por Real orden de 17 del actual se desestima el recurso interpuesto por D. Crisóstomo Morales y por el alcalde de Mignal Esteban (Toledo) contra la providencia gubernativa que revocó el acuerdo de aquel Municipio por el que se destituyó del cargo de Inspector municipal de Higiene pecuaria del mismo a D. Pablo Ramírez, y se dispone que sea éste repuesto en el mencionado cargo.

—Igualmente, y por Real orden de la misma fecha, se estima el recurso presentado por D. José Cabezas, contra providencia gubernativa que confirmó el acuerdo municipal de Villanueva del Rey (Córdoba), por el que se destituyó a este interesado del cargo de Inspector de Higiene pecuaria de aquel Municipio; se revoca dicha providencia y acuerdo municipal y se dispone que sea repuesto en dicho cargo el referido Sr. Cabezas; que se le abonen los haberes que dejó de percibir durante su separación del cargo y que se consigne en los presupuestos municipales la cantidad de 365 pesetas, que es la mínima que fija la ley.

## Disposiciones ministeriales

**Ministerio de la Guerra.**—AMORTIZACIÓN DE VACANTES.—R. D. de 12 de Julio de 1918 (D. O. núm. 158). Decreta lo siguiente:

Artículo único. En lo sucesivo y mientras la existencia de personal sobrante lo exija, únicamente se cubrirán por ascenso la mitad de las vacantes que se produzcan por bajas definitivas, en las escalas de los diversos empleos, de las diferentes armas y cuerpos del Ejército, adjudicándose por lo tanto a la amortización de aquel sobrante, la otra mitad de dichas vacantes y el total de las que resultasen por cualquier otro concepto. Esto no obstante, el Ministro de la Guerra queda autorizado para disminuir la amortización hasta el 25 por 100 en aquellas escalas o cuerpos en que lo aconsejen las circunstancias especiales que en ellos concurren.

CURSOS DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—R. O. C. de 16 de Julio de 1918 (D. O. núm. 160). Dispone que se celebre un nuevo curso de ampliación de estudios para veterinarios militares, en el Instituto de Higiene militar, con arreglo a lo prevenido en la Real orden circular de 6 de Noviembre de 1908 (C. L. núm. 194), y en las condiciones señaladas en la de 13 de Julio de 1917 (D. O. núm. 157). Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que al citado curso asistan dos veterinarios primeros de los que lo soliciten hasta el 31 del próximo mes de Agosto.

GASTOS EXTRAORDINARIOS DE ESTUDIOS.—R. O. de 11 de Julio de 1918 (D. O. núm. 156). Desestima instancia del Veterinario 1.<sup>º</sup> D. Luis García de Blas en síplica de una gratificación por los gastos extraordinarios que le han ocasionado sus trabajos en el curso del Instituto de Higiene Militar.

MATRIMONIOS.—R. O. de 11 de Julio de 1918 (D. O. núm. 156). Concede licencia para contraer matrimonio con D.<sup>a</sup> María del Pilar Farias Barona, al Veterinario 2.<sup>º</sup> D. Aurelio Cuadrado Gutiérrez.

VETERINARIO AUXILIAR DEL EJÉRCITO.—R. O. de 11 de Julio de 1918

(D. O. núm. 156). Nombrando Veterinario auxiliar del Ejército a D. Luciano Cervera y Atienza.

ORGANIZACIÓN.—R. O. C. de 17 de Julio de 1918 (D. O. núm. 160). Dispone lo siguiente: Con arreglo a la nueva división territorial la provincia de Guadalajara, de la primera región, pasará a pertenecer a la quinta, y las de Cáceres, Segovia y Ávila, a la séptima; la de Jaén, de la segunda, a la primera, y la de Almería, a la tercera; las de Castellón y Teruel, de la tercera, a la quinta; las de Navarra, Soria y Logroño, de la quinta, a la sexta, y las de León y Oviedo, de la séptima, a la octava.

A partir de 1.<sup>º</sup> de Agosto próximo, con arreglo a esta nueva división territorial, todos los asuntos a que se deba dar curso por los Gobiernos militares respectivos se dirigirán a los Capitanes generales de las nuevas regiones de que dependan.

Los Capitanes generales autorizarán el traslado de archivos y documentos correspondientes a servicios que hayan de cambiar de región, haciéndose el transporte por cuenta del Estado.

Las hojas de servicios que deban pasar de unas a otras dependencias, quedarán cerradas por fin del mes actual.

REMONTA.—R. O. C. de 15 de Julio de 1918 (D. O. núm. 159). Dicta reglas de carácter económico para la remonta del ganado de las tropas de la policía indígena.

DESTINOS.—Real orden de 19 de Julio 1918 (D. O., núm. 162). Dispone que los oficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar que a continuación se expresan pasen a servir los destinos que se indican:

Veterinarios primeros.—D. Venancio de Lucas, al 6.<sup>º</sup> batallón de Artillería de Plaza.

D. Juan Bravo, a la Compañía Mixta de Sanidad Militar de Melilla.

—R. O. C. 19 Julio 1918 (D. O. núm. 161). Teniendo en cuenta la circunstancia de haber algunos Cuerpos en los que todo el personal de una escala determinada ha cumplido ya dos turnos de obligatoria permanencia en África, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los preceptos del art. 2.<sup>º</sup> de la Real orden circular de 28 de Abril de 1914 (C. L., núm. 74), se consideren ampliados en el sentido de que todo jefe u oficial destinado con carácter forzoso a aquel Ejército en cualquier turno, sea relevado en el momento que exista en la escala de su empleo alguno que no tenga cumplido el anterior.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que en lo sucesivo se generalice a todos los turnos y territorios lo que respecto al segundo y para África preceptúa la Real orden circular de 17 de Noviembre de 1916 (C. L., n.<sup>º</sup> 247).

COPIAS Y CERTIFICADOS DE LAS HOJAS DE SERVICIOS.—R. O. C. 20 Julio de 1918 (D. O., núm. 164). Con el fin de simplificar la tramitación de los asuntos para cuyo despacho se requiere copia de las hojas de servicios en términos generales, resuelve que las copias de las hojas de servicios, que es regla acompañar para la documentación de instancias en deducción de derechos o que se expidan a petición de las autoridades militares para acreditar determinados extremos, se substituyan en cada caso por certificados parciales de la subdivisión o partes de dicha hoja cuyo conocimiento sea necesario para formar cabal concepto de que se trate, a juicio del centro o autoridad que co-

nozca del mismo y en inteligencia de que no podrá prescindirse de copia íntegra de la referida hoja de servicios, en los procedimientos judiciales ni en aquellos expedientes en que debe figurar precisamente este documento por precepto expreso de una ley.

ORGANIZACIÓN.—R. O. C. 19 Julio 1918 (D. O. n.º 162) Dispone lo siguiente:

A partir del mes de Agosto próximo cesará en sus funciones la actual Dirección de Cría Caballar y Remonta, constituyéndose en su lugar, en este Ministerio, una Sección de igual denominación, la cual entenderá en la tramitación de los asuntos que hoy tiene a su cargo la primera, en la forma que previene el reglamento especial para el régimen y despacho de este Centro, aprobado por real orden circular de 18 de Septiembre de 1913.

*Distribución de asuntos de las citadas Secciones de Cría Caballar y Remonta del Ministerio de la Guerra.*—PRIMER NEGOCIADO.—CRIA CABALLAR.—Paradas. Concesión de éstas a entidades oficiales y a particulares.—Depósitos y Yeguadas.—Caballos de mérito.—Compras de sementales en España y en el extranjero.—Destino de sementales.—Desecho y pase a Cuerpo.—Carreras de caballos.—Concursos hípicos.—Exposiciones de ganados.—Caballos concedidos a particulares.—Organización de la Cría Caballar del Estado.—Caballos pura sangre para su inscripción en el Stud-Book.—Idem de media sangre y española.—Estudios e informes referentes a caballos de tiro.—Asuntos referentes a la Junta superior directiva de Cría Caballar.—Relaciones con los Presidentes de las Juntas provinciales del censo y delegados militares.—Censo del ganado caballar y mular de España; higiene y patología del caballo semental y demás asuntos de su competencia.—Reconocimiento de fincas, informes y trabajos que se ordenen al Ingeniero Agrónomo, referentes a su profesión.—Contabilidad.

SEGUNDO NEGOCIADO.—REMONTA.—Compra de caballos domados y su destino a cuerpo.—Idem de idem de carreras y concursos.—Material de servicio de responsabilidad en los establecimientos.—Autorizaciones de gastos con cargo al servicio.—Expedientes de responsabilidad e irresponsabilidad. Compra de potros y su destino.—Dehesas y servicios agrícolas.—Ganado de hato y labor.—Distribución de fondos y contabilidad de los establecimientos.—Acogida de potros.—Altas y bajas de caballos y mulos en todos los Cuerpos, Armas e Institutos.—Extracción, introducción y cambio de caballos montados por generales, jefes y oficiales.—Desechos.—Nivelaciones.—Concesiones de propiedad de caballos.—Emisión de informes profesionales por el veterinario.

En el primer negociado tendrá su destino un Subinspector veterinario de primera clase, y en el segundo un Veterinario mayor.

PASES A LA RESERVA O RETIRO.—R. O. C. de 18 de Julio de 1918 (D. O. número 162). Dispone lo siguiente:

1.º Que el plazo de un año que la ley de 29 de Junio último (D. O. número 145), concede en el párrafo 1.º de la base octava, a fin de acogerse a los beneficios para el pase a la reserva o retiro, terminará el 30 de Junio de 1919; y 2.º Que el párrafo cuarto del apartado e) de la misma base, se entienda en el sentido de que comprende a los jefes y oficiales que cumplieron la edad para obtener el retiro, desde el día 7 de Marzo último, inclusive.

**QUINQUENIOS.**—R. O. C. de 19 de Julio de 1918 (D. O. núm. 162). Habiéndose suscitado dudas respecto a la aplicación que se ha de dar al párrafo segundo del apartado b) de la Base 11.<sup>a</sup> de la ley de 29 de Junio próximo pasado, acerca del tiempo en que los subalternos entrarán en posesión del primer quinquenio, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no sea acumulable el servido en los dos empleos de alférez y teniente para cumplir los cinco años que dicha ley determina como necesarios para el disfrute de la citada gratificación de efectividad.

**TRIBUNALES DE HONOR.**—R. O. C. de 18 de Julio de 1918 (D. O. núm. 161). Consultando el Consejo Supremo de Guerra y Marina respecto al criterio que debe seguirse para la resolución del pase a situación de retirado de los jefes y oficiales que lo soliciten hallándose sometidos a la actuación de un tribunal de honor, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por dicho Alto Centro, se ha servido disponer que cuando coincidan ambos procedimientos, si primero concluye de tramitarse el tribunal de honor y el fallo de éste debe ser ejecutivo, habrá de expedirse al residenciado la separación del servicio y dejar sin efecto, o sin resolución, la solicitud de retiro; pero si fuera ésta la que llegara antes a tener estado para resolverse, se expedirá el retiro si reglamentariamente procede, y luego cuando el tribunal de honor alcance el mismo estado, si legalmente debe acordarse la separación del servicio, disponer ésta, modificando al decretarla los términos de la Real orden en que el retiro se otorgó.

### Los titulares

**Vacantes.**—Titular de Lagartera (Toledo) con 180 pesetas de sueldo anual y 365 por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Solicitudes hasta el 8 de Agosto próximo.

—Titular de Aguárón (Zaragoza) con 200 pesetas de sueldo anual y 365 pesetas por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Solicitudes hasta el 20 de Agosto.

—Titular de Navamorcunde (Toledo) con 125 pesetas de sueldo anual y 365 por la Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias. Solicitudes hasta el 21 de Agosto.

### Gacetillas

**EL REGLAMENTO DE MATADEROS.**—En la última sesión celebrada por el Consejo de Sanidad quedó definitivamente aprobado el Reglamento de Mataderos con las nuevas tarifas que han de regular los sueldos de los Inspectores de carnes. Ya sólo falta la firma del Ministro, y es de suponer que muy en breve se publicará en la *Gaceta* esta beneficiosa disposición, que tantas ventajas ha de reportar a los veterinarios rurales, haciendo cesar las ridículas tarifas que hoy regulan un servicio tan importante.

**OTRA PRUEBA.**—D. Víctor Manuel Maroto, veterinario de Porzuna (Ciudad Real), dice en una carta al Sr. Mata que, aun más que de los efectos obtenidos con su admirable *Anticólico*, se ha asombrado de los que produce el *Cicatrizante Velox*, pues con él ha obtenido curaciones en pocos días sin que quedaran señales ni claudicaciones.

TRES REMEDIOS PARA VETERINARIA INSUSTITUIBLES

# Resolutivo Rojo Mata



Rey de los Resolutivos  
y Revulsivos



## ANTICÓLICO F. MATA

A BASE DE CLORAL Y STOVAINA

Rápido en su acción

Seguro en su empleo

Económico cual ninguno

Frasco, 1,50 pesetas

= Y =

## CICATRIZANTE VELOX

A BASE DE CRESYL

Hemostático, Cicatrizante  
y Antiséptico poderoso  
SE USA CON PINCEL

FRASCO DOS PESETAS

Todos registrados.—Exíjanse envases y etiquetas originales registradas.—Muestras gratis a disposición de los señores Veterinarios dirigiéndose al autor,

GONZALO F. MATA

La Bañeza (León)

Venta: Farmacias, Droguerías y Centros  
de Especialidades.

